



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2018 00390 00**  
DEMANDANTE: ARTURO DE JESUS CANO ROJAS  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor ARTURO DE JESUS CANO ROJAS, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, radicado 050013105018201800390, se advierte que Bancolombia a folio 20 dio respuesta a la medida cautelar decretada por la judicatura por la suma de \$14.272.000, en el que indicó (...), la cuenta presentaba saldo disponible, estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del Juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme, o debidamente ejecutoriado, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente(...).

Conforme a lo anterior, se corre traslado de dicha respuesta a las partes por el término de tres (03) días, para los fines que estimen pertinente. El cual se encuentra en el siguiente link:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EX8qI3jsqS9FmfMaQiBHi94BePBBUkcqstKG4AKKRI5Myq?e=jNPPNg](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX8qI3jsqS9FmfMaQiBHi94BePBBUkcqstKG4AKKRI5Myq?e=jNPPNg)

Una vez venza dicho traslado, se dispondrá exhortar a la entidad, para que ponga a disposición de la judicatura el dinero producto de la medida, informándosele nuevamente que en este proceso, ya existe providencia ordenando continuar con la ejecución, así como liquidación de crédito en firme, para lo cual se le concede el término judicial de tres (03) días, advertido que la inobservancia de la orden dada podrá acarrear multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal y como lo faculta el parágrafo segundo del artículo 593 del CGP.

De otro lado, a folio 19 y 21, la parte ejecutada allegó memorial de “Certificación Nomina” y “Constancia Cumplimiento” respectivamente, de esta manera también se corre traslado de los mismos por el término de tres (03) días, para los fines que estimen pertinente. Los cuales se encuentra en los siguientes links:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESqW4X1ULWdDhCCo\\_RvrtpMBLdt19j4gda\\_Jr8vj4MDKHw?e=PzqzhR](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESqW4X1ULWdDhCCo_RvrtpMBLdt19j4gda_Jr8vj4MDKHw?e=PzqzhR)

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Ea\\_9srK5RMtPpf2yp8P-5AYBG8udWLkImlhGdKF4bUiFHw?e=bwsAEC](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea_9srK5RMtPpf2yp8P-5AYBG8udWLkImlhGdKF4bUiFHw?e=bwsAEC)

**NOTIFÍQUESE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**

**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 190 del 03 de noviembre  
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS